

donde se estableció con una Comunidad de canónigos o monjes. Mas, recobrada la salud, quiso Bernardo recobrar también su querido monasterio y elevó sus quejas al Concilio que el Rey Don Ordoño tenía reunido, en el año 922, en Lugo. Bernardo, por boca de su Abogado D. Gutier Menéndez, alegó que aquello había sido un despojo; y el Concilio decidió que el Obispo compostelano debía abandonar Santa Comba con toda su Comunidad, y dejar al hijo de Odonio la pacífica posesión del monasterio e iglesia. Y así fincó ese curioso litigio, expresivo de aquel afán, mitad sentimental y mitad positivista, que arrastraba a preladados, abades y señores, en la Alta Edad Media, a adueñarse, no importa por qué medios, de las casas monásticas de sus diócesis, territorios y feudos.

Valor monumental, veneraciones religiosas y testimonios históricos se reúnen en Santa Comba de Bande para darle importancia. Declararla «monumento nacional» no será, pues, sino reconocérselo oficialmente. Por ello aboga, pues, esta Real Academia de la Historia.

* * *

Tal es el dictamen que tengo el honor de someter a la superior decisión.

Madrid, 8 de junio de 1921,

VICENTE LAMPÉREZ.

IV

EL SALÓN DE LA CASA DE MESA EN TOLEDO

Con fecha 19 del pasado abril, la Dirección general de Bellas Artes remitió a esta Real Academia de la Historia el expediente sobre declaración de «monumento nacional» del salón de la llamada «Casa de Mesa» en Toledo, incoado por la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de esa ciudad. En su oficio, la Dirección citada hace constar que la de Bellas Artes de San

Fernando, en un informe, que acompaña, aboga porque la declaración se haga solamente en la categoría de «monumento arquitectónico artístico»; y, en tal dilema, aquel Centro entiende indispensable oír el parecer de esta Real de la Historia. Nombrado por el Sr. Director con fecha 6 de los corrientes para redactar el correspondiente dictamen, tengo el honor de proponérselo, en los términos siguientes.

* * *

El salón llamado «de Mesa» en Toledo, es conocidísimo de todos, por lo que a su vulgarización han contribuido historiadores, viajeros, descriptores, cicerones, artistas y fotógrafos. Citarlos, fuera nombrar a cuantos se ocuparon de la imperial ciudad; a los que, en legiones, recorren las callejuelas toledanas y penetran en sus viejas moradas. Mas si es general el conocimiento del «Salón de Mesa», y su aprecio como estancia suntuosa de arte mudéjar, no son sino muy particulares y sobrados discordantes, las consideraciones detallistas de su valor artístico e histórico.

En el primero, hay quienes, fervientes admiradores del conjunto de sus yeserías y de su techumbre, le conceden elevada valía como hechura del más genuino y hermoso arte mudéjar toledano; mientras que otros ven en él un mérito muy relativo, por lo híbrido de sus elementos, muchos de los cuales tenerse pudieran—dicen—por reproducciones de bajo estilo y de moldes gastados; y, desde luego, y por modo indubitable, con interpolaciones de estilo gótico puro; con todo lo cual baja mucho el interés del conjunto.

De tal discordancia de opiniones es eco la de los pareceres sobre la época de la construcción: quienes la creen del siglo XIV, basados en la semejanza que encuentran entre sus detalles y los de la Sinagoga de Samuel Levi, que se obraba en 1360; contra los que ven que esas concomitancias se refieren al Palacio de los Ayalas, levantado hacia 1440, por lo que le colocan en el siglo XV. A lo que hay que añadir las partes góticas,

interpoladas, muy de final de este siglo, y la azulejería de los zócalos del XVII en gran parte.

Quedándose de todo ello, en el lugar justo y equitativo, entenderse debe, como lo hace la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que la «Sala de Mesa» es un monumento de importancia y mérito; pero «que no es único en su estilo» ni superior en valores a otros varios de su época y arte, que le aventajan.

Examinemos ahora su valía en lo histórico, que es el punto de vista que a esta Real Academia compete. Ella habrá de basarse en la importancia de la familia o familias poseedoras y en los acontecimientos de que el edificio pueda dar fe. También hay dudas sobre el primer punto. La mayoría de los historiadores de Toledo, acogen la tradición, considerándola fundamentada, de que fué ésta una de las casas con que Alfonso VI premió los servicios hechos en la reconquista, por un D. Pedro, griego de nación, de la sangre imperial de los Paleólogos; del cual vino en herencia al célebre D. Esteban Illan, el arriesgado protector del tierno Alfonso VIII. Tuviéronla sus sucesores por siglos; y en el XVI, la adquirió de los Manriques de Ayala el Cardenal Silíceo, que estableció en ella el «Colegio de Doncellas Vírgenes de Nuestra Señora de los Remedios», volviendo en el XVII a ser residencia privada, por entonces, de los Arias Pardo; y bautizándola modernamente con el nombre de «Casa de Mesa» con que hoy es conocida.

Nada de esto parece fundamentado, según los más recientes y eruditos cronistas de Toledo, apoyados en antiguos y fieles escritores. LUIS HURTADO DE TOLEDO en el *Memorial* que dirigió a Felipe II el año 1576, y que tanta luz nos da sobre las cosas de la ciudad, al tratar de las *casas principales*, como denomina a las de los grandes señores, dice que en la colación de San Román estaban las de los condes de Cifuentes, y de los señores de Malagón y de Higare, a que se unían las de los mayorazgos de Pero Niño y Juan de Merlo, con las de los Porras y los Mesas.» SALAZAR DE MENDOZA, en la «Crónica del Gran Cardenal», confirma que allí estaba la casa de D. Alonso de Mesa. Parece,

pues, comprobado que hay error en toda aquella primera historia, puesto que las casas en cuestión nunca dejaron de ser residencia privada, y pertenecientes, por lo menos desde el último tercio del siglo XVI, a los Mesas; siendo, pues, este nombre, no moderno, sino de abolengo.

Ciertamente que con tal averiguación, no sube mucho el valor histórico de la casa. Los destinos posteriores tampoco se lo aumentan. Convento provisional de Carmelitas, en la primera mitad del siglo XIX; teatro luego; hoy domicilio oficial de la «Sociedad toledana de amigos del País», y recinto propicio a recibir exposiciones locales, ágapes corporativos, distribuciones de premios y solemnidades de variada especie; tales fueron y son los vulgares empleos del «Salón de Mesa».

Trátase, en resumen, de una estancia que formó parte de una «casa principal» toledana; que por el arte de sus yeserías y de su techumbre, es un ejemplar de mérito, del estilo mudéjar, y que por haber pertenecido a la antigua familia noble de los Mesa, tiene cierto recuerdo histórico. Evidente es, por tanto, que el Estado debe velar por su conservación para el patrimonio artístico de España, y que es obligación suya incluirlo en la lista de los edificios cuya defensa le compete: siendo en este respecto altamente loable la iniciativa de la Real Academia de Bellas Artes y de Ciencias Históricas de Toledo. Pero aquellos valores artísticos e históricos no alcanzan el grado de sobresaliente que para la declaración de «monumento nacional» se exige. Y estando el caso previsto en las leyes españolas, con la creación de la categoría de «monumentos arquitectónico-artísticos», que la ley de 4 de marzo de 1915 establece, en ella debe incluirse el «Salón de la casa de Mesa», de Toledo, que quedará así garantido en su vida y conservación.

Tal es el dictamen de esta Real Academia de la Historia, conforme con el de su hermana la de Bellas Artes de San Fernando; pues aunque pudiera diferir en algún punto de detalle, en nada alterarían ello la esencia de sus opiniones, unánimes en lo primordial.

De ser aceptada, pues, por la Superioridad, dicha opinión

académica, el expediente deberá ser remitido a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, que es, según la ley, a quien compete la propuesta para la declaración oportuna.

* * *

Tal es lo que el ponente que suscribe somete al parecer, siempre mejor, del pleno de esta Real Academia.

Madrid, 25 de mayo de 1921.

VICENTE LAMPÉREZ.

V

J. A. GALVARRIATO. *El Correo y la Telecomunicación en España*.—[Madrid, Imprenta de Espinosa], 1920; 200 págs., grabados en el texto, 4.º

Designado por el Sr. Director para informar acerca de la obra de la que queda transcrito su título, a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de junio de 1900, tengo el honor de someter a la aprobación de la Academia el siguiente proyecto de informe:

«ILMO. SR.:

La obra intitulada *El Correo y la Telecomunicación en España*, de la que es autor D. J. A. Galvarriato, uno de nuestros más cultos escritores, constituye una positiva aportación al acerbo histórico-científico nacional, así como un indiscutible acierto en su concepción y desarrollo.

Ciertamente subyuga el tema, como cuanto a una rápida comunicación con nuestros semejantes conduce; es la suprema manifestación de la sociabilidad humana, siempre deseada y rara vez conseguida, por ello los teólogos cuentan y señalan la agilidad, como una de las excelentes dotes con que Dios adorna a las almas en el Cielo, siendo evidente que pocas cosas son más apreciables, que el poner por obra los deseos sin sufrir la penuria y